CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL
TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía en las Resoluciones RES/973/2015, RES/974/2015, RES/975/2015 y RES/976/2015, se publican las estampillas, las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural, así como los porcentajes de gas combustible.

Vigentes a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo del 2016.

Estampilla de transporte del SISTRANGAS
(Pesos por Gigajoule)

Estampillas Pesos/GJ	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrico
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Sur	1.52306	0.01585	1.53894	0.01585	1.52392	0.01585	1.64799
Centro	2.84902	0.03021	2.87937	0.03021	2.85117	0.03021	3.08510
Occidente	1.57302	0.01552	1.58855	0.01552	1.57293	0.01552	1.70009
Golfo	3.06847	0.02751	3.09649	0.02751	3.06658	0.02751	3.30889
Norte	4.34706	0.04460	4.39141	0.04460	4.34791	0.04460	4.70128
Istmo	5.83799	0.04341	5.88118	0.04341	5.82424	0.04341	6.82601
Nacional	0.26488	-	0.26488	-	0.26226	-	0.27909
Nacional con AB	3.37271	-	3.37271	-	3.37009	-	3.38692

La aplicación de la tarifa volumétrica permanecerá hasta que entre en vigor el Régimen Reserva de Capacidad.

Tarifas por punto de inyección y extracción
(Pesos por Gigajoule)

Estampillas Pesos/GJ	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrico
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona:							
Sur	4.89577	0.01585	4.91162	0.01585	4.89401	0.01585	5.03491
Centro	10.81326	0.07357	10.88683	0.07357	10.81176	0.07357	11.42890
Occidente	12.38628	0.08909	12.47537	0.08909	12.38469	0.08909	13.12899
Golfo	7.96424	0.04336	8.00760	0.04336	7.96059	0.04336	8.34380
Norte	12.31130	0.08796	12.33926	0.08796	12.30850	0.08796	13.04508
Istmo	10.73376	0.05926	10.79302	0.05926	10.71825	0.05926	11.86292
Para el gas inyectado en Zona Occidente y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	7.79475	0.04573	7.84048	0.04573	4.68636	0.04573	5.06428
Occidente	4.94573	0.01552	4.96125	0.01552	1.83519	0.01552	1.97918
Golfo	10.86322	0.07324	10.93646	0.07324	7.75294	0.07324	8.37317
Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Istmo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Para el gas inyectado en Zona Golfo y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	9.29020	0.05772	9.34792	0.05772	9.28784	0.05772	9.78091
Occidente	10.86322	0.07324	10.93646	0.07324	10.86077	0.07324	11.48100
Golfo	6.44118	0.02751	6.46869	0.02751	6.43667	0.02751	6.69581
Norte	10.78824	0.07211	10.86035	0.07211	10.78458	0.07211	11.39709
Istmo	13.80223	0.08677	13.88900	0.08677	13.78483	0.08677	15.17181
Para el gas inyectado en Zona Norte y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Occidente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Golfo	10.78824	0.07211	10.86035	0.07211	10.78458	0.07211	11.39709
Norte	7.71977	0.04460	7.76437	0.04460	7.71800	0.04460	8.08820
Istmo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
						Pesos / GJ	
Estacionamiento en ductos y substracción de gas						4.24415	
Por uso en zona urbana						Pesos / GJ	
Gloria a Dios – Cd. Juárez						0.60732	
Monclova						0.01665	

1. Cifras expresadas a precios de septiembre de 2015.
2. Nac. Con AB significa Nacional con Ajuste por Balanceo.
3. La periodicidad de todas estas tarifas y/o estampillas es diaria.
4. El Gas Combustible del SISTRANGAS para todos los casos es de 1.991% para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, excepto para Gloria a Dios – Cd. Juárez cuyo cargo será de 0.30%.
5. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
6. "N/A" significa "No aplica"
7. El Gas Combustible del SNG es de 1.507% para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2016.

Nota: La presente publicación no significa el consentimiento implícito o explícito del Centro Nacional de Control del Gas Natural respecto de la Resolución RES/550/2013, por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba la lista de tarifas máximas para el tercer periodo de prestación de servicios, al amparo del permiso G/061/TRA/1999 otorgado a Pemex Gas y Petroquímica Básica, para el transporte de gas natural del Sistema Nacional de Gasoductos. Asimismo, esta publicación no significa el desistimiento o renuncia por parte del Centro Nacional de Control del Gas Natural al ejercicio de las acciones legales para combatir la resolución RES/550/2013, de la que pueden resultar modificaciones a las tarifas correspondientes al Sistema Nacional de Gasoductos y Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado.

México, D.F., a 21 de enero de 2016.
El Gestor Técnico del SISTRANGAS.
Act. Eduardo Fernando Prud'Homme Nieves
Rúbrica.

(R.- 425503)